

**SOBRE EL ORDEN QUE DEBE GUARDARSE
Y PENAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES**

BANDO DE LA JUNTA NACIONAL

SULTEPEC, MARZO 18 DE 1812⁵⁴

El señor don Fernando VII que (que Dios guarde) y en su augusto nombre la suprema junta nacional gubernativa de América, etcétera.

Por cuanto los paternales consejos y suaves providencias que dictamos para contener los excesos que tan a nuestro pesar y contra nuestra voluntad se cometen por algunos pérfidos ingratos que abusan de la piedad de este soberano tribunal, no consiguen otra cosa que la obstinación de éstos, y que los males y sacrificios, de los pueblos se confirman, desacreditando el santo espíritu de nuestra gloriosa empresa en que justamente nos hemos, propuesto conservar pura e ilesa nuestra santa religión y redimir esta generosa y recomendable nación del yugo bárbaro y asolador del europeo de quien por tantos años ha permanecido esclavizada y sin recurso y sin ejercicio alguno de sus derechos; y teniendo por otra parte las más repetidas quejas y acusaciones contra el criminal y obstinado *Albino García*, quien por su crueldad, y embriaguez, lascivia, latrocinios, escándalos y despotismo ha conciliándose el odio y detestación general con desprecio de las paternales amonestaciones y extraordinaria consideración con que esta suprema junta, ha disimulado sus procedimientos creída de su enmienda, y

⁵⁴ Hernández y Dávalos, *Colección*, IV-35.

deseosa como siempre de economizar la sangre humana, hemos venido en declararle como por el presente, y con toda la solemnidad, que el caso requiere le declaremos por *traidor a la nación a este soberano tribunal* que sostiene sus derechos y sacrifica todos sus desvelos por su felicidad; consiguientemente prevenimos a todos los jefes de nuestros ejércitos, justicias, empleados, y vecinos de todas clases del estado lo hagan y tengan, como *a reo de este enorme crimen* indigno de nombrarse por hijo de este feliz y religioso continente, contra quien ha convertido las propias armas de autoridad con que lo prefirió para que procurase y asegurase su libertad y sus derechos facultando a todos y a cada uno para que levanten gente traigan armas y lo persigan hasta arrancarle el último aliento (cuando no puedan aprisionarlo vivo) a esa hidra devoradora de la humanidad, incaisible al eterno reconocimiento que de justicia y por tantos títulos debería conservarse obediente, grato, y subordinado a quien en todo orden debe su ser, entendiéndose también que a sangre y fuego sean exterminados, esos faccionarios que le acompañan siempre que en el preciso término de tres días no se presenten a los jefes que ocurran en su castigo, a que se participa los reciban, y declaren indultados de este, y cualesquiera otros crímenes que contra su conducta resultan. Igualmente ofrecemos a los pueblos y personas que asegurasen el éxito de su prisión y el exterminio de esta rebelión, los justos premios a que los haga acreedores su fidelidad patriotismo y subordinación apercibiendo al mismo tiempo a los que no lo verifiquen teniéndolos a las manos ataimándose o sorprendiéndolos del modo que puedan y recogiendo por lo menos las armas pertrechos y víveres que traigan y serán también tenidos por rebeldes y cómplices de esta facción a la que se deberán quitar todos los auxilios de la vida hasta asegurarlos y destruirlos completamente pues así lo exige la religión la patria y la humanidad misma cuya

conservación y felicidad son el objeto de nuestras soberanas disposiciones.

Y para que tenga el más puntual, y debido cumplimiento mandamos se publique por bando en todos los lugares y pueblos de nuestros dominios circulándose a los jefes militares y justicias para que nadie alegue ignorancias y queden sujetos a la responsabilidad, y penas anunciadas.

Dado en nuestro palacio nacional de Sultepec a 18 de marzo de 1812.

Licenciado Ignacio Rayón.- Don José Sixto Verduzco.- José María Liceaga. Por mandado de su majestad: Antonio Basilio Zambrano.

Es copia de la original que ha remitido su majestad la suprema junta.

José Antonio Torres.